

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden 115/2020, de 27 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 28/07/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3), modificada por Orden 185/2017, de 30 de octubre. [2020/5451]**

La Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (modificada por Orden 185/2017, de 30 de octubre) aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3 línea con los objetivos RIS3) (DOCM 03/08/2016).

Dicha regulación tiene como finalidad articular una línea de ayudas específica para apoyar la contratación predoctoral de personal investigador, con el objeto de contribuir a la formación y especialización de investigadores y potenciar sus capacidades, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i, dentro del sector público -centros de investigación y universidades- y entre éste y el sector empresarial, mejorando así la empleabilidad del colectivo investigador. Las ayudas convocadas al amparo de estas bases reguladoras, se instrumentarían mediante la financiación de contratos predoctorales con una duración máxima de cuatro años o seis años en el caso de personas con discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Debido a esta excepcional circunstancia, el Estado aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, adoptándose las medidas imprescindibles para hacer frente a la gravedad de la situación, entre otras, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, y manteniendo las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, lo que en consecuencia imposibilita el acceso a laboratorios de investigación o a determinados trabajos de campo, que pueden ser imprescindibles en determinados casos para la consecución del objeto de la ayuda.

En Castilla-La Mancha, a través del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, posibilitando en su artículo 8 diferentes medidas aplicables a las subvenciones, como el incremento de la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entre otras.

Una de las certezas que ha arrojado la actual emergencia sanitaria es la importancia del fomento de la investigación y la innovación para abordar los retos planteados por la actual crisis tanto sanitaria como socioeconómica. Conscientes del papel esencial de la ciencia, no solo para plantear soluciones a las circunstancias sobrevenidas por la pandemia causada por la Covid-19, sino también en la recuperación de la actividad investigadora, que debe basarse en el conocimiento a través de la transferencia y la innovación, es por lo que, a través de la presente modificación de la Orden de 28/07/16 se pretende minimizar los efectos negativos generados por la crisis sanitaria sobre la actividad investigadora en la región, posibilitando así la consecución de sus actividades de investigación, interrumpidas en un gran número de casos por el estado de alarma.

Por ello, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 84/2019, de 16 de julio,

por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en centros públicos de investigación y en empresas, en el marco de la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos RIS3), modificada por Orden 185/2017, de 30 de octubre.

Uno. El apartado 3 de la base primera queda redactado de la siguiente forma:

3. Estas ayudas se instrumentarán mediante la financiación de contratos predoctorales con una duración máxima de cuatro años o seis años en el caso de personas con discapacidad, salvo que dicha duración se viese alterada por normativa estatal o europea publicada a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, adaptándose los mecanismos de financiación y justificación a los plazos que finalmente fueren acordados.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, de aquellos doctorados que obtengan el Título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

Dos. La base decimotercera queda redactada de la siguiente forma:

Decimotercera. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoséptima, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Igualmente podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión toda aquella normativa estatal o europea publicada a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, pudiéndose adaptar en su caso el contenido del contrato, así como los mecanismos de financiación y justificación a los plazos que finalmente fueren acordados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de julio de 2020

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ